



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-067-24
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.
No. UAN-DCA-AD-AE-079-2024

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACREDITACION PARA LA ESCUELA DE MEDICINA DEL PROGRAMA EDUCATIVO MEDICO CIRUJANO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MÉDICA, A.C., EN ADELANTE “EL COMAEM” REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS HERNÁNDEZ TINOCO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMAEM, EN LO SUCESIVO “EL COMAEM”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. **Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.**
 - 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
 - 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
 - 1.3 Que el **LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO**, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "PATRONATO 2024", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición número 349 con folio número 2024-336.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/295/2024, con fecha 17 de junio del 2024, emitido por la secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" No. UAN-DCA-AD-AE-079-2024, con fundamentos artículo 60 fracción III y artículo 105 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que es una asociación civil denominada **CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDICA ASOCIACIÓN CIVIL** constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número 13277, otorgada ante la fe del Notario Público número 73, antes Notario Público número 31, el Licenciado René Gámez Imaz, del Distrito de Tlalnepantla, México.
- 2.2 Que mediante Escritura Pública número 25219, de fecha 20 de febrero del año 2018, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 232 el Licenciado Carlos Correa Rojo, con ejercicio en la ciudad de México, se amplió el objeto de la sociedad para quedar como se indica:
 - a. Aplicar un programa para dictaminar la buena calidad del proceso educativo que desarrolla una institución de educación superior para la formación de médicos en sus distintas modalidades y niveles.
 - b. Realizar a solicitud de las autoridades responsables de las instituciones educativas, la evaluación y dictaminación respectivos de los programas de enseñanza con una vigencia limitada en cuanto al tiempo y con fundamento en lo establecido en estos estatutos.
 - c. Difundir por los medios que se considere convenientes las listas de los programas de enseñanza de la medicina acreditados.
 - d. Contribuir al mejoramiento de la calidad del ejercicio de la educación Médica.
 - e. Contribuir al mejoramiento de la calidad del ejercicio profesional de la medicina.
 - f. Celebrar y ejecutar cualquier tipo de contrato que tenga relación o conexión con el objeto social y que no tenga fines lucrativos.
 - g. Aplicar un programa de seguimiento de las recomendaciones sobre la acreditación de los programas.
 - h. Promover la investigación de aquellas cuestiones pertinentes a la acreditación de la educación médica y al proceso que dé lugar a ésta.
- 2.3 Que este dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CMA020419UH2**.
- 2.4 Que al **Dr. Jesús Hernández Tinoco** le han sido otorgadas facultades para suscribir el presente convenio tal como se indica en la Escritura Pública 31264 del libro 1024 a cargo del Licenciado Carlos Correa Rojo, con ejercicio en la Ciudad de México.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

2.5 Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total en los términos de este instrumento legal y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.

2.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida insurgentes sur, número 600 despacho 402, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Benito Juárez, México.

3. Declaran "Las Partes".

3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - El objeto del presente convenio es establecer las condiciones a través de las cuales y conforme al Instrumento De Autoevaluación 2018 Y Módulos del COMAEM, "EL COMAEM" llevó a cabo el proceso de acreditación del programa académico de educación médico cirujano en adelante "EL PROGRAMA" que imparte "LA UNIVERSIDAD".

En el proceso de acreditación de "EL PROGRAMA" se tomarán en cuenta, entre otros aspectos, la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, específicamente el profesorado, el equipamiento, el currículum, la infraestructura, los servicios institucionales, de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación.

Segunda. - Precio:

Para la consecución del objeto establecido en la cláusula anterior, las partes se obligan a lo siguiente:

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Presentar ante "EL COMAEM", en el formato establecido para ello la solicitud correspondiente.
2. Llevar a cabo una autoevaluación, en términos de lo que establece "EL COMAEM".
3. Efectuar el pago de la cuota establecida por "EL COMAEM" por concepto del proceso de acreditación por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos M.N), en base al Artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, el pago de dicha acreditación se realizará por medio de la entidad Patronato UAN.
4. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a cubrir los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los integrantes del comité evaluador que realizará la visita institucional al plantel en donde "LA UNIVERSIDAD" imparta "EL PROGRAMA".
5. Efectuado el pago, solicitar a "EL COMAEM" la clave de acceso a la plataforma SisCOMAEM, misma que tendrá 12 meses de vigencia.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

6. Proceder al llenado del formato de la Autoevaluación de forma electrónica, incluyendo las evidencias y tablas correspondientes con la información relacionada de “EL PROGRAMA”, y enviarlo a “EL COMAEM”.
7. Brindar la información y las condiciones necesarias durante la visita institucional que realizará “EL COMAEM” al plantel en donde “LA UNIVERSIDAD” imparta “EL PROGRAMA”.
8. Las partes acuerdan que una vez iniciado el proceso de acreditación “EL COMAEM” no devolverá a “LA UNIVERSIDAD” las cuotas a que hace referencia la cláusula Segunda del presente instrumento.

Tercera. - “Compromisos del Proveedor”

“El proveedor” se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.6 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Las partes acuerdan expresamente que la realización del proceso de acreditación no implica para “EL COMAEM” la obligación de otorgar la acreditación de “EL PROGRAMA” a “LA UNIVERSIDAD”.

Quinta. - En caso de que el resultado contenido en el dictamen sea “ACREDITADO”, “EL COMAEM” procederá a incluir “EL PROGRAMA” en la lista de los programas acreditados.

Sexta. - Para dar seguimiento a las obligaciones previstas en el presente convenio las partes designarán responsables conforme a lo siguiente:

“EL COMAEM” designa como responsable al **Dr. Jesús Hernández Tinoco**.

“LA UNIVERSIDAD” designa como responsable al **Dr. Antonio Emigdio Hernández Filippini**.

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega.

“Las Partes” acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia del presente contrato será de 18 meses contados a partir del 03 de septiembre del 2024.

Comprobada la finalización del servicio, “LA UNIVERSIDAD”, procederá a la elaboración del “acta de culminación” correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado, dicha acta deberá ser firmada por “EL COMAEM” y “LA UNIVERSIDAD” a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el “Usuario”, según sea el caso.

Las partes aceptan que el personal que comisionen para la realización de las actividades que son necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en este convenio, no tendrán relación de carácter laboral con la otra parte, ni viceversa, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto. Asimismo, “LA UNIVERSIDAD” y “EL COMAEM” reconocen expresamente que la realización del proceso de reafirmación de acreditación no implica relación jurídica alguna entre dichas instituciones.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, “LA UNIVERSIDAD” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL COMAEM" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Las partes se comprometen a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, para lo cual deberán asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las partes se dan por informadas de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, solicitándolo por escrito en los domicilios indicados en la Cláusula Primera del presente Contrato.

En virtud del presente contrato, las partes se obligan a respetar el siguiente tratamiento de datos personales:

- Tratar únicamente los datos personales conforme a las instrucciones de su contraparte.
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por su contraparte, salvo que se trate de instituciones de Crédito y/o mandamiento de autoridad.
- Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica o por instrucciones de la su contraparte, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.
- Abstenerse de transferir los datos personales, salvo en el caso de que la otra parte así lo determine, la comunicación derive de una subcontratación, o cuando así lo requiera la autoridad competente.

El incumplimiento de los puntos anteriores puede dar lugar al inicio de las acciones legales pertinentes ante el IFAI a cargo de la contraparte o del titular.

De igual manera, "EL COMAEM" manifiesta conocer el Aviso de Protección de Datos Personales de la "LA UNIVERSIDAD".

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. Las partes convienen en que en caso de que "EL COMAEM" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto del servicio en que incumpla, antes de impuesto, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "EL COMAEM" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "EL COMAEM" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. -Rescisión administrativa.

“LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL COMAEM” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. “LA UNIVERSIDAD” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que “EL COMAEM” haya otorgado la prestación del servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; Cuando se compruebe que “EL COMAEM” no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que “EL COMAEM” podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna para éste, por alguna de las causas que a continuación se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Cuando “LA UNIVERSIDAD” omita cumplir con cualquiera de las obligaciones a que hace referencia la cláusula Segunda del presente convenio.
2. Cuando se detecte que “LA UNIVERSIDAD” proporcionó información falsa a “EL COMAEM”.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, “LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado o municipio, tal como lo dispone el artículo 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En estos casos “LA UNIVERSIDAD” reembolsará a “EL COMAEM” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. – De la Información.

“las partes” acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

X
X
Cant



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Décima cuarta. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima quinta. -Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, "EL COMAEM" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima sexta. - Cesión de derechos. -

"EL COMAEM" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

En el mismo orden de ideas, "EL COMAEM" se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia

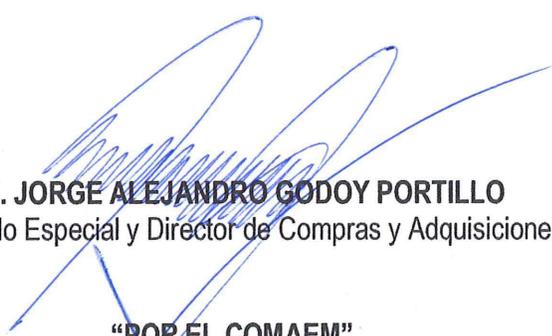
Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **03 de septiembre del 2024**.



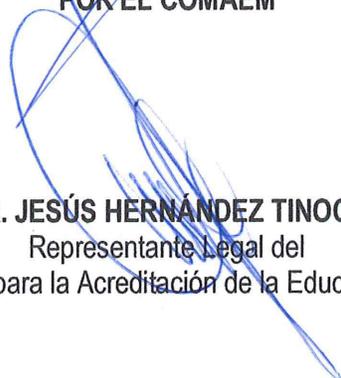
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

“POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”


LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Especial y Director de Compras y Adquisiciones.

“POR EL COMAEM”


DR. JESÚS HERNÁNDEZ TINOCO
Representante Legal del
“Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica, A.C.”

“TESTIGO”


MTRA. MARÍA DEL CARMÉN NAVARRO TÉLLEZ
Secretaria Académica